

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS RECIBIDAS

SDP-014-2020

“Servicios de consultoría para el análisis de los resultados de la ejecución del Programa de Conservación de Especies en Riesgo (PROCER) y el Proyecto GEF Especies en Riesgo, para la conservación de las 14 especies seleccionadas en el marco del proyecto.”

Fecha: 28/05/2020

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1 - ¿Cuándo se darán los resultados de la convocatoria?
En un lapso aproximado de un mes una vez cerrada la convocatoria.
2 - ¿Los 120 días de duración de la consultoría inician con la firma del contrato y de ser así, cuando tienen programada la firma de dicho documento?
Los 120 días que se mencionan, se refieren a la vigencia de la propuesta a partir de que cierra la convocatoria. La firma de contrato dependerá de la evaluación de propuestas, preferentemente, durante el mes de junio. La duración del contrato es por cuatro meses.
3 - Cuando uno revisa los términos de referencia, se entiende que la verificación de los resultados del proyecto solo será documental ¿esto es cierto?
Es correcto. La revisión de los proyectos será exclusivamente documental.
4 - ¿Se deben de presupuestar los gastos de traslado y hospedaje para participar en el taller al personal de las 21 ANP.?
Para los oferentes fuera de la Ciudad de México, deben considerar únicamente los gastos de traslado y hospedaje para la persona que desarrolle la consultoría. En caso de que las medidas de mitigación y prevención de COVID-19 establecidas por el Gobierno de México permitan la realización de un taller presencial, se deberán de considerar únicamente los insumos necesarios para los participantes que radiquen en la zona metropolitana del Valle de México, el resto de participantes deberá ser enlazado vía remota.
5 - En los términos de referencia se establece que el taller se llevara a cabo en las instalaciones de la CONANP en la Ciudad de México, considerando la emergencia sanitaria y el Plan de reapertura a la nueva normalidad ¿puede la CONANP garantizar condiciones de sana distancia para un taller de 30-40 personas?, o ¿el taller se puede organizar de forma virtual o parcialmente virtual (para personas que no radiquen en la ciudad de México) y presencial para el consultor y personal que radica en o cerca de la Ciudad de México?
La CONANP cuenta con espacios disponibles para reuniones o talleres de 30-40 personas considerando las medidas de sana distancia. No obstante, deberán de solicitarse dichos espacios con un mes de anticipación. La disponibilidad de los espacios se encuentra sujeta a las medidas de mitigación y prevención de COVID-19 establecidas por el Gobierno de México. De requerirse, el taller se podrá desarrollar de forma virtual.

PNUD México

Montes Urales N°440, Lomas de Chapultepec, México, D.F., C.P.11000 | Tel: (5255) 4000 9700 | Fax: (5255) 5255 0095
www.undp.org.mx | Facebook: PNUDMexico | Twitter: @pnud_mexico

6 - En la “descripción de requisitos” (página 3) y nuevamente en los “Términos de referencia” (página 6) en el punto “Viajes previstos” se establece que la impartición del taller es como plazo límite el mes 4; sin embargo, en la “Descripción de actividades” (página 11) el taller esta calendarizado en el mes 2, entonces ¿hay flexibilidad para que el consultor decida cuándo se debe llevar a cabo el taller?

A fin de lograr un adecuado análisis de la información que incluya aquella que pueda ser proporcionada por los expertos, es necesario que el taller sea realizado en el mes 2 de la consultoría.

7 - En el anexo 3 “Condiciones generales de contratación ...” en el inciso 6 (página 20) “Presentación de facturas e informes” se indica que se “...enviará por correo a la persona de contacto del PNUD todas las facturas originales..” esto quiere decir que ¿el PNUD realizará una auditoria al consultor? o con la presentación de la factura del consultor al PNUD por el monto total de los pagos, es suficiente.

El consultor debe emitir una factura por producto con validez fiscal. El PNUD no audita al consultor.

8 - En la página 4 se indica que se deben incluir el IVA y todos los impuestos aplicables, pero en anexo 3 inciso 20 “Exención Fiscal” (página 25) se menciona la exención del PNUD, ¿Cuál es el régimen aplicable para México?.

El consultor debe emitir una factura con validez fiscal incluyendo el IVA vigente en México, Cada consultor es responsable del pago de sus impuestos.